

TRIBUNAL SUPERIOR DEL DISTRITO JUDICIAL DE
CUNDINAMARCA
Sala Civil – Familia

Bogotá, D.C., veintinueve (29) de febrero de
dos mil veinticuatro (2024).

Ref: Impedimento. Exp. 25000-22-13-000-
2024-00031-00.

Sería del caso proveer sobre el impedimento declarado por el juez civil del circuito de Chocontá en proveído de 17 de julio pasado para conocer del recurso de apelación formulado contra la sentencia de 18 de mayo de 2022 proferida por el juzgado promiscuo municipal de Machetá dentro del proceso ejecutivo promovido por Blanca Rocío Orjuela Melo contra Marlén Orjuela Melo, de no ser porque sobre la legalidad de aquél, ya se pronunció el Tribunal en proveído de 29 de noviembre de 2023 por cuenta de la decisión que emitió el juzgado primero civil del circuito de Zipaquirá, al que correspondió por reparto el asunto, previo envío de la Sala Plena del Tribunal a ese circuito judicial para que se pronunciara sobre éste.

Claro, lo que observa ahora la Sala es que ese mismo asunto por una razón que no alcanza a comprender, fue sometido a reparto en los juzgados de circuito en dos oportunidades; una, el 11 de agosto de 2023 en la que le correspondió por reparto al juzgado segundo civil del circuito y, otra, el 18 de agosto de 2023, habiéndole correspondido en esa ocasión al juzgado primero civil del circuito de esa localidad, despacho que procedió en oportunidad a proveer sobre el particular; mas independientemente de esa inconsistencia, lo que surge indubitable, al margen de cualquier otra consideración, es que si ya existe un pronunciamiento en firme relativamente a la legalidad de ese impedimento, por virtud de la cual la apelación la viene conociendo el juzgado primero, no cabe

una nueva decisión sobre el punto, por lo que de forma consecuente con ello, se ordenará la devolución del expediente al juzgado de origen.

Por lo expuesto se resuelve:

Devuélvase el proceso al juzgado segundo civil del circuito de Zipaquirá para que adopte las medidas que sean del caso.

Notifíquese y cúmplase,

Germán Octavio Rodríguez Velásquez

Firmado Por:

German Octavio Rodriguez Velasquez
Magistrado Tribunal O Consejo Seccional
Sala 004 Civil Familia

Tribunal Superior De Cundinamarca - Cundinamarca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **efac34533a58056593f758aace91715aefb8c45703a7baae7218b4a28b4f56d2**

Documento generado en 29/02/2024 08:16:23 a. m.

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>